

CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Minería y Metalurgia, cumpliendo un imperativo económico impostergable propugnado por el Gobierno Nacionalista, se ha propuesto impulsar la industria minero-metalúrgica, mediante la instalación de plantas de fundición y refinación de minerales de cobre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 09082 de 2 de febrero de 1970, se establece las normas, sistemas y escalas de regalías para los minerales de wolfram, antimonio y cobre con el propósito de incentivar la producción e incrementar las recaudaciones fiscales;

Que, al mismo tiempo, el Artículo Segundo del mencionado Decreto, dispone la concesión de una rebaja en la escala de regalías para minerales de cobre con leyes inferiores al 30%, por un período de dos años con objeto de lograr una explotación racional y promover y estimular el desarrollo de la industria minera cuprífera;

Que, no se ha podido cumplir con este último objetivo debido a la baja cotización de los minerales de cobre en el mercado internacional, por lo que se hace necesario prorrogar por 2 años más los efectos del citado artículo;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Prorrógase hasta el 31 de enero de 1973, los efectos del Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 09082 de febrero de 1970.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Minería y Metalurgia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Sergio Leigue Suárez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Edmundo Nogales Ortiz, Mario Méndez Elías, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Hugo Gonzáles Rioja, Alfredo Arce Carpio.